

CG110/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

A N T E C E D E N T E S

- I. El Partido de la Revolución Democrática cuenta con registro vigente como partido político nacional ante el Instituto Federal Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha siete de octubre de dos mil once se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, identificado con la clave CG327/2011, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el tres de noviembre de dos mil once.
- III. Con fecha treinta de noviembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 Y ACUMULADOS, en cuyos puntos resolutivos SEGUNDO y TERCERO determinó lo siguiente:

“SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo CG327/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de siete de octubre de dos mil once ‘... por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso

Electoral Federal 2011-2012', para quedar en los términos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.

TERCERO. *En consecuencia, se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que a la brevedad posible refleje en el acuerdo de mérito las modificaciones referidas y las publique de inmediato, informando sobre el cumplimiento dado en los términos de la parte conducente del último considerando de esta ejecutoria."*

- IV. Derivado de lo anterior, el catorce de diciembre de dos mil once, en sesión extraordinaria, el máximo órgano de dirección aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 Y ACUMULADOS, se modifica el acuerdo número CG327/2011, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*; publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil doce.
- V. El día dos de febrero de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó ante la Presidencia del mismo, oficio número CEMM-078/2012 mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante las campañas electorales.
- VI. Con fecha dos de febrero de dos mil doce, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, le fue turnada la mencionada documentación para colaborar en la integración del expediente respectivo y llevar a cabo el análisis correspondiente.
- VII. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/387/2012, de fecha siete de febrero del presente año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos requirió al Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, la documentación soporte que acreditara la aprobación de su Plataforma

Electoral para participar, de forma particular, en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, habida cuenta que el partido político en cita, manifestó que se trataba de la misma Plataforma Electoral aprobada para la Coalición denominada “Movimiento Progresista”.

- VIII. A través del oficio número CEMM-256/2011, recibido el diez de febrero del presente año, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, dio respuesta al oficio señalado en el antecedente VII de este Acuerdo, para lo cual exhibió diversa documentación que acredita la aprobación de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática por su Comisión Política Nacional; asimismo, informó que dicha Plataforma Electoral se sometería a la ratificación en sesión del Consejo Nacional de dicho instituto político, a celebrarse los días dieciocho y diecinueve de febrero de dos mil doce.
- IX. Con fecha quince de febrero de dos mil doce, mediante el oficio número CEMM-124/2012, en alcance al oficio señalado en el antecedente VIII del presente acuerdo, el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General, presentó la convocatoria de fecha tres de febrero del mismo año, a la sesión de la Comisión Política Nacional.
- X. El Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, a través del oficio número CEMM-134/12, recibido el veinte de febrero del presente año en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, presentó documentación relacionada con la ratificación de la Plataforma Electoral de dicho partido, por su Consejo Nacional.
- XI. El veintiuno de febrero del año en curso, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio número CEMM-138/2012, a través del cual, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Órgano Superior de Dirección, en alcance al oficio señalado en el antecedente X de este Acuerdo, presentó documentación adicional vinculada con la ratificación de la Plataforma Electoral de dicho partido, por su Consejo Nacional.

- XII. En sesión extraordinaria privada efectuada el veintisiete de febrero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los partidos políticos nacionales son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1, y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que: *“El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”*.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *“(…) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con*

apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)”.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por lo señalado en el punto Primero del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, los partidos políticos deben presentar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales, del uno al quince de febrero de dos mil doce, para obtener el registro correspondiente, conforme a lo siguiente:

“Acuerdo

PRIMERO. *Dentro del plazo comprendido entre el día 1° y el 15 de febrero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales deberán presentar, para su registro, la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos, conforme a lo siguiente:*

1. La solicitud de registro respectiva deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.

2. Asimismo, deberá encontrarse suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del partido ante el Consejo General de este Instituto.

3. La Plataforma Electoral deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético y deberá acompañarse de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente. Dicha documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:

a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral; y

b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

4. Una vez recibida la documentación mencionada, el Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificará, dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

5. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de tres días, remita la documentación omitida.

6. Con toda la documentación referida, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará el proyecto de Acuerdo respectivo que será sometido a consideración del Consejo General de este Instituto, para los efectos de lo señalado en el artículo 118, párrafo 1, inciso n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Del registro de la plataforma se expedirá constancia.”

6. Que atento a lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo correspondiente, y proceder a su inscripción en el libro de registro respectivo.
7. Que la solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, se presentó el día dos de febrero del presente año ante la Presidencia del mismo, acompañada de copia certificada por el Secretario de la Mesa Directiva del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de los documentos denominados: *“Propuesta integrada del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano de Plataforma Electoral”* y *“Propuesta*

particular del Partido de la Revolución Democrática de Plataforma Electoral”, aprobada en el Onceavo Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional, celebrado el catorce y quince de noviembre de dos mil once, según señala la certificación de referencia.

8. Que no obstante lo anterior, en la versión estenográfica de la sesión del Onceavo Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el catorce y quince de noviembre de dos mil once, la cual obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, únicamente consta la aprobación de la Plataforma Electoral de la Coalición “Movimiento Progresista”, que sostendrán los candidatos de dicha coalición a Presidente de la República, Diputados y Senadores, por el principio de mayoría relativa; no así la aprobación de la propuesta de Plataforma Electoral que corresponde de forma particular al Partido de la Revolución Democrática.
9. Que en virtud de ello, mediante oficio número DEPPP/DPPF/387/2012, de fecha siete de febrero del presente año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos requirió al Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, la documentación soporte que acreditara la aprobación de su Plataforma Electoral para participar, de forma particular, en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. Que en consecuencia, a través del oficio número CEMM-256/2012, recibido el diez de febrero del presente año, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto dio respuesta al requerimiento señalado en el Considerando 9 de este Acuerdo, y presentó la documentación siguiente:
 - a) Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión de la Comisión Política Nacional, celebrada el ocho de febrero de dos mil doce.
 - b) Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Nacional, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, en el que consta la aprobación de la Plataforma Electoral que, en su caso, sostendrán los candidatos del Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Federal del año dos mil doce.
 - c) Publicación en el periódico de circulación nacional “La Jornada”, correspondiente al diez de febrero de dos mil doce, de la convocatoria

al Primer Pleno Ordinario del VIII Consejo Nacional, a celebrarse los días dieciocho y diecinueve del mismo mes y año, cuyo punto cuarto del orden del día corresponde a la ratificación de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática.

- d) Plataforma Electoral en medios impreso y electrónico.

Asimismo, en alcance al oficio indicado en este considerando, mediante el diverso CEMM-124/2012, recibido el quince de febrero del presente año, el Representante del Partido de la Revolución Democrática presentó la convocatoria, a la Sesión de la Comisión Política Nacional, celebrada el día ocho del mismo mes y año, de fecha tres de febrero de dos mil doce.

- 11. Que en congruencia con lo señalado, mediante los oficios números CEMM-134/12 y CEMM-138/2012, recibidos los días veinte y veintiuno de febrero de esta anualidad, respectivamente, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto presentó la documentación que acredita la ratificación de la Plataforma Electoral por el Consejo Nacional de dicho instituto político, consistente en:

- a) Copia certificada por el Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, de la lista de asistencia al Primer Pleno Ordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, realizado los días dieciocho y diecinueve de febrero de dos mil doce.
- b) Versión estenográfica de la celebración del Primer Pleno Ordinario del VIII Consejo Nacional, en la cual consta la ratificación de la Plataforma Electoral particular del Partido de la Revolución Democrática, en medio electrónico.
- c) Original autógrafo del resolutivo del Primer Pleno Ordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se ratifica la Plataforma Electoral, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- d) Acuerdo ACU-CNE/02/161/2012 de la Comisión Nacional Electoral, mediante el cual se realiza la asignación de 64 Consejerías Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, electas el diecisiete de febrero de dos mil doce, en la Sesión Plenaria del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- e) Copia certificada por el Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, del acuerdo de la Mesa Directiva del Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados, de fecha siete de febrero de dos mil doce, relativo a la integración de dieciocho diputados de dicho grupo al VIII Consejo Nacional de ese instituto político.

- f) Copia certificada por el Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, del escrito de fecha dieciséis de febrero del presente año, que contiene en anexo el acta de fecha dieciséis de febrero de la presente anualidad, relativa a la designación por parte de diversos Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Senadores, de seis senadores que integrarán el VIII Consejo Nacional del partido político en comento.
12. Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, se tiene al Partido de la Revolución Democrática presentando en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, para participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
13. Que el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática tiene la atribución de expedir la Plataforma Electoral para las elecciones federales conforme a lo dispuesto en el artículo 93, inciso c) del Estatuto en vigor, que a la letra preceptúa:

“Artículo 93. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

(...)

c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido así como expedir la Plataforma Electoral;

(...)”

14. Que asimismo, el artículo 98 bis del Estatuto en vigor del Partido de la Revolución Democrática faculta a la Comisión Política Nacional de dicho instituto para adoptar determinaciones de urgente y obvia resolución, en los términos siguientes:

“Artículo 98 bis. La Comisión Política Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Consejo y Consejo.

Dicha Comisión se reunirá por lo menos cada quince días a convocatoria de la Presidencia Nacional del Partido o una tercera parte de sus integrantes, con

dos condiciones: Una, que haya pasado el plazo y no se haya convocado y, la segunda condición, cuando sea de urgente y obvia resolución (...)"

15. Que de la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 93, inciso c) y 98 bis del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se infiere la competencia de la Comisión Política Nacional para ejercer las atribuciones del Consejo Nacional, entre una sesión y otra de éste último, cuando se trate de asuntos de urgente y obvia resolución. En este sentido, al no estar reservada de manera exclusiva al Consejo Nacional la aprobación de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, se trata de una atribución que válidamente puede ejercer la Comisión Política Nacional, en casos de urgencia, con la posterior ratificación del Consejo Nacional.
16. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de las sesiones de la Comisión Política Nacional y del Consejo Nacional, se apegaron a la normativa aplicable del partido. Del estudio realizado se constató el cumplimiento a los artículos 91; 92; 93, inciso c); 98 bis y 114, inciso b), del Estatuto vigente, en razón de lo siguiente:
 - a) La Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con fecha tres de febrero de dos mil doce, emitió la convocatoria a la Sesión de la Comisión Política Nacional, a celebrarse el día ocho del mismo mes y año.
 - b) A la Sesión de la Comisión Política Nacional, realizada el ocho de febrero de dos mil doce, asistieron trece de sus quince integrantes, acreditados ante este Instituto, por lo cual existió el quórum necesario para sesionar.
 - c) En la referida Sesión de la Comisión Política Nacional, como un asunto de urgente y obvia resolución, se aprobó la Plataforma Electoral particular de dicho partido.
 - d) La Mesa Directiva del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió la convocatoria al Primer Pleno

Ordinario del VIII Consejo Nacional, a celebrarse los días dieciocho y diecinueve de febrero de dos mil doce.

- e) Dicha convocatoria fue publicada el diez de febrero de dos mil doce en el periódico de circulación nacional “La Jornada”.
- f) El VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en su Primer Pleno Ordinario celebrado los días dieciocho y diecinueve de febrero de dos mil doce, ratificó la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender sus candidatos en el Proceso Electoral Federal ordinario dos mil doce, para elegir Presidente de la República, e integrar la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, previamente aprobada por la Comisión Política Nacional.
- g) Al Primer Pleno Ordinario del VIII Consejo Nacional asistieron trescientos setenta de cuatrocientos veinticinco integrantes, por lo cual se contó con el quórum necesario para sesionar.
- h) El Primer Pleno Ordinario del VIII Consejo Nacional fue presidido por su Mesa Directiva.
- i) La Plataforma Electoral particular del Partido de la Revolución Democrática, fue ratificada por unanimidad de los Consejeros asistentes al Primer Pleno Ordinario del VIII Consejo Nacional.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la Sesión de la Comisión Política Nacional, realizada el ocho de febrero de dos mil doce, así como del Primer Pleno Ordinario del VIII Consejo Nacional, celebrado los días dieciocho y diecinueve de febrero de dos mil doce, en los que se aprobó y ratificó, respectivamente, la Plataforma Electoral particular del Partido de la Revolución Democrática, por lo cual se procede al análisis de la misma.

17. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, señalada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, cumple

con las disposiciones legales contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en particular, con los artículos 27, párrafo 1, inciso e) y 222, del señalado ordenamiento legal; pues se observa que:

- La Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática es congruente con los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula en su Declaración de Principios, y con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. Como anexo número UNO, se contiene la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, y como anexo número DOS se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, con su Declaración de Principios y Programa de Acción; mismos anexos que en setenta y cuatro y una fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.
18. Que el artículo 222 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
 19. Que este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada y que, para facilitar al Partido de la Revolución Democrática el registro de sus candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales ante los Consejos del Instituto Federal Electoral, resulta procedente eximirlo, por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha Plataforma Electoral, junto con las solicitudes de registro de sus candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
 20. Que por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática para participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 222, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con lo señalado por el acuerdo emitido al efecto por el Consejo General.

21. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafos 2 y 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General propone que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, párrafo 2; 27, párrafo 1, inciso e); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafos 2 y 6; y 118, párrafo 1, inciso h); en relación con el 222, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 44, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como en el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, identificado con la clave CG327/2011; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117 y 118, párrafo 1, incisos n) y z), del propio código, se emita el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO.- Procede el registro ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral de la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, que sostendrán sus candidatos en las elecciones federales a celebrarse el uno de julio del año dos mil doce.

SEGUNDO.- Expídase al Partido de la Revolución Democrática la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime al Partido de la Revolución Democrática de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de sus candidatos ante los órganos electorales competentes, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**